

BOLSA—DOTIZACION DEICIAL DEL 17 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. G.9	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>									
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,25				Banco de España.....	500			521,00
		» E, de 25.000 » »	76,25				Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			293,00 y 292,50
15-12-917	76,45	» D, de 12.500 » »	76,35		11-12-917	237,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		236,00
15-12-917	77,45	» C, de 5.000 » »	77,35		15-12-917	85,00	Banco de Castilla.....	250			
15-12-917	77,45	» B, de 2.500 » »	77,50		15-12-917	160,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60		180,00
	77,50	» A, de 500 » »	77,80		15-12-917	94,00	Banco Español de Crédito.....	250			
15-12-917	77,00	» H, de 200 » »	77,00		15-12-917	290,00	Unión Española de Explosivos..	100			
15-12-912	77,00	» G, de 100 » »	77,00		14-12-917	94,50	Socied. Gral. Azu. Preferentes.	500			
15-12-917	77,45	En diferentes series.....			15-12-914	39,25	carera España. Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			23-11-917	414,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>(Batampillado.)</i>			14-12-917	109,00	La Papolera Española.....	500			
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	85,10		15-12-917	101,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
		» E, de 12.000 » »	85,15 y 25				C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
15-12-917	85,40	» D, de 6.000 » »	85,40		15-12-917	24,00	Mediodía de Madrid.....	500			
15-12-917	85,40	» C, de 4.000 » »	85,40		15-12-917	330,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
15-12-917	85,40	» B, de 2.000 » »	85,40		15-12-917	300,00	Idem Norte de España.....	475			
15-12-917	85,40	» A, de 1.000 » »	85,40				B. Español del Río de la Plata.				289
15-12-917	85,00	» H, de 200 » »	85,00								
15-12-917	86,00	» G, de 100 » »	86,00								
14-12-917	85,20	En diferentes series.....					OBLIGACIONES				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15-12-917	48,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			98,25, 50 y 25
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	86,50		14-12-917	105,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			105,75
15-12-917	87,25	» D, de 12.500 » »	86,00		12-12-917	83,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500			
3-12-917	87,00	» C, de 5.000 » »	86,00		19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
15-12-917	86,25	» B, de 2.500 » »	86,00		15-12-917	73,00	Mediodía de Madrid.....	500			
15-12-917	86,25	» A, de 500 » »	86,50		15-12-917	103,00	F. C. M. Z. A., Valla-	500			103,00
15-12-917	87,00	En diferentes series.....	86,00		27-10-917	90,75	dolid & Ariza.....	500	5		
	86,25				3-12-917	83,25	» B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			30-11-917	67,00	» C.	500	4		
		Serie F, de 30.000 pesetas nominales...	94,50		10-12-917	60,00	1.ª serie.	500			
12-12-917	94,65	» E, de 25.000 » »	94,50		1-12-917	60,00	Idem Norte de España.	500			
15-12-917	94,70	» D, de 12.500 » »	94,70		10-12-917	60,00	Idem para pago de exproplacio-	500			
14-12-917	94,75	» C, de 5.000 » »	94,75		10-12-917	60,00	nes en el interior.....	500			
	94,75	» B, de 2.500 » »	94,75 y 95,00		5-12-917	60,00	Cédulas para Idem de Id. en el	500			
15-12-917	94,75	» A, de 500 » »	95,00				onsanche.....	500			
15-1-1-917	94,75	En diferentes series.....	95,10								
		OBLIGACIONES DE EMISION			11-12-917	77,00					
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			13-12-917	91,75					
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			4-12-917	96,00					
15-12-9-17	104,30	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,30								
15-12-917	104,30	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,30		12-12-917	94,75					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	280.000
Idem en corriente.....	
Idem en próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	87.500
5 por 100 amortizable.....	110.500
Acciones del Banco de España.....	13.000
Idem del Banco Hipotecario.....	5.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	20.500
Azucarera, Preferentes.....	
Idem Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	6.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque.....	309.000
Cambio medio.....	73.00
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	17.000
Cambio medio.....	10.881
Idem.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 17 de Diciembre de 1917.

Una borrasca importante se halla en el golfo de Vizcaya y sobre Gascuña (748 milímetros), que presenta un centro de acción secundaria en el golfo del León, todo lo cual hace que el tiempo haya empujado notablemente por toda España, pero especialmente en las comarcas del Cantábrico y de Galicia, en las cuales llueve abundantemente, con vientos fuer-

tes del cuadrante cuarto, que levanta mar gruesa.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Sevilla, Huelva y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de seis grados bajo cero en Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos duros del cuarto cuadrante con lluvias y mar en el Cantábrico y golfo del León.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Diciembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura 6 m. en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	695.6	5.8	66	WNW	3 = Flojo.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 3.8
4	696.8	2.7	68	SW	2 = Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... -1.5
8	694.9	0.3	72	W	1 = Ventolina.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	693.9	3.2	61	W	1 = Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -2.0
16	691.9	3.6	78	W	1 = Idem.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
19	692.5	1.6	78	W	3 = Flojo.....	»	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 121

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

RECTIFICACIÓN

Como la Real orden de 25 de Abril último (GACETA del 5 de Mayo) rectifica el artículo 8.º del Estatuto, se hace saber, para conocimiento de los interesados, que para tomar parte en las oposiciones convocadas en la GACETA del 5 del actual para proveer plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas de esta provincia, se hace preciso tener más de veinte años cumplidos de edad, en vez de veintidós que se exigían en la citada convocatoria.

Burgos, 14 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—Visto por: El Gobernador, Andrés Alonso y López. P=5947

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de León.

Oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio y Orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 19 del actual (GACETA del 23), se convoca á los Maestros y Maestras de Primera enseñanza que deseen tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional, que habrán de celebrarse en esta capital, para que, en el término de treinta días, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten en esta Sección sus expedientes de solicitud, acreditando reunir las condiciones siguientes, establecidas por el Estatuto:

Ser español, tener veinte años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios (Real orden de 25 de Abril de 1917), no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, y poseer el título de Maestro ó Maestra, según los casos, ó, por lo menos, haber aprobado los estudios correspondientes.

Estos requisitos se justificarán con la partida de nacimiento (legalizada, para los que no sean de esta provincia), certificación de haber terminado sus estudios ó copia del título profesional y certificado del Registro de Penados y Rebellados, y con la instancia dirigida al Jefe de la Sección presentarán en la misma estos documentos.

Los Maestros y Maestras propietarios é interinos que se hallen sirviendo Escuela y deseen concurrir á estas oposiciones sólo necesitarán presentar instancia y hoja de servicios.

Las plazas á proveer, con el sueldo de 1.000 pesetas, según la citada Orden de la Dirección General, son 46 para Maestras y 30 para Maestros, más las Escuelas de nueva creación, que ascienden á una, para las primeras, y 10 para los segundos, entendiéndose que en este número está ya comprendido el total de las plazas que habrán de adjudicarse, en consonancia con lo establecido en el artículo 5.º del Estatuto.

Los que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en curso de traslado, en esta provincia, sin tener pará nada en cuenta las vacantes de sueldo.

León, 25 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo y Guarrida. P=5944

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Palencia y su estación férrea (línea de Villada-Villalón), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 21 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia, el día 26 de Enero próximo, á las once horas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1917.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición

acompañó á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Zamora y la de Feroselle (64 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.199 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Zamora, Feroselle y la de Bermillo de Savago, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1901, hasta el día 19 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zamora, el día 24 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—
Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. natural de..., vecino de..., en su cédula personal número... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

En la GACETA fecha 15 del actual se señala para la celebración de la subasta de expendición y cobranza de Cédulas personales de Cádiz el día 12 de Febrero próximo, habiéndose cometido un error por ser el día de 12 de Enero el día de su celebración. S—

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 18 de Enero, á las doce horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Sardanyola á la carretera de Cornellá á Fogás, en término de Horta, por Valldaura, bajo el tipo de 89.074 pesetas 40 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado

provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Sardanyola á la carretera de Cornellá á Fogás, en término de Horta, por Valldaura», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta, y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la misma, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia del día 29 de Noviembre último, y que en el pliego de condiciones facultativas, se le exige al contratista el cumplimiento de la vigente ley de Protección á la industria nacional.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado, y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto, de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta y construcción del trozo primero del camino vecinal de Sardanyola á la carretera de Cornellá á Fogás, en término de Horta, por Valldaura.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, es la cantidad de ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos (89.074,40 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesetas setenta y dos céntimos (4.453,72 pesetas), y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras, de acuerdo con el proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 16 de Abril último y aprobado por el Consejo Permanente en 4 de Mayo siguiente.

Dicho proyecto estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta al en que ésta se efectúe.

4.ª Las obras habrán de empezar den-

tro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios interesados en su construcción, hayan comunicado de oficio que pueden ocuparse los terrenos necesarios á juicio del Ingeniero encargado, para que puedan verificarse las obras sin perjudicar los intereses de la contrata, y terminarla en el plazo de quince meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargado de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución á las prevenciones que le sean hechas por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Dirección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Dirección.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña, dentro del término que se señala en el artículo 31 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1903, y á las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios, por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y á indemnizar los perjuicios que irrogue.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 29 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los traba-

jos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª, será en Barcelona D. José María Pi y Súñer, y en su defecto, D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia y liquidación, serán de cuenta del contratista, de acuerdo con lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso á ninguna certificación hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

Los gastos de replanteo general y parcial, también serán de cuenta del contratista, y se regirán de conformidad á lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1898 y demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de custodias, á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

17. Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional, no presenten proposición ó la presenten sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho á retirar el importe del mencionado depósito.

Barcelona 11 de Diciembre de 1917.—
El Presidente, J. Puig y Cadafach.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Sardanyola á la carretera de Cornellá á Fogás, en término de Horta, por Valladaura, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre de 1914, artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de

Suplentes gratuitos de la Sección de Dibujo, y con destino al Instituto General y Técnico de Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber dado dos cursos completos de la asignatura de Dibujo.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la expresada asignatura.

Ser Profesor excedente de la misma.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona que acredite conocimiento suficiente de la materia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla, 12 de Diciembre de 1917.—El Rector. P—5937

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de Las Palmas (Canarias).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en

la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Sevilla, 12 de Diciembre de 1917.—El Rector. P—5938

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Juan Martínez Domenech, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la única zona de Requena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos de D. Isaac Gómez Briudes, en término municipal de Requena, por débitos de Contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, correspondiente á los años 1899 al 1917, importante 1.609 pesetas 71 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Una casa, sita en el ámbito de este poblado y plaza de la Villa, marcada con el número 10, con trullo, bodega y corral descubierta, consta de cuatro pisos con el de tierra, y su superficie es de 51 palmos, 34 de longitud y 40 de latitud, que linda: por Saliente y Norte, con D. José Mendoza; Mediodía, D.ª Manuela Gimilio, y Poniente, la calle.

Una viña de 2.318 vides, situada en este término y sitio casilla del aradero; lindante: á Saliente, herederos de D. Miguel Marto; Poniente, senda; Mediodía, D. Nicolás Cantero, y Norte, D. Juan Zenón.

Un olivarito, sito en este término, partida 6 sitio de la casilla del aradero, que linda: á Saliente, D. Vicente Segura; Poniente y Norte, D. Isaac Jorda, y Mediodía, herederos de D. Alonso María Sánchez.

Un olivar de 99 piés, sito en este término, partida 6 sitio de la casilla del aradero; lindante: á Saliente, la senda; Mediodía y Poniente, herederos de D.ª María Penen, y Norte, D. Lucio Jordá.

En su consecuencia, en la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los herederos de D. Isaac Gómez Briudes, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo el apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de los deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Requena á 29 de Noviembre de 1917.—El Agente, Juan Martínez Domenech.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—5925

Administración especial de Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid.

En los expedientes instruidos contra D. Francisco Pérez Caballero y D. Tomás Martínez Teruel, por contrabando de tabaco, la Junta administrativa de esta provincia, en sesión de 10 del actual, ha acordado declarar el comiso de los géneros aprehendidos, ó imponer la multa de 10 pesetas al primero y de 40

pesetas al segundo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, cuyas multas deben hacer efectivas en esta Administración en el correspondiente papel de Pagos al Estado, en el plazo de tercer día.

Y en el expediente seguido por igual motivo contra D.^a Bonifacia Barrada Carabias, la referida Junta acordó con carácter provisional el comiso de lo aprehendido, y que se remita lo actuado al Juzgado que corresponda, según preceptúa la segunda parte del artículo 99 de la citada ley.

Lo que por ser ignorado el paradero y domicilio de los interesados se les notifica por medio de este edicto, previniéndoles que pueden interponer recurso de alzada, contra dichos acuerdos, en virtud de la Real orden de 28 de Marzo de 1905, ante el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en el término de quince días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, á excepción de D. Francisco Pérez Caballero, que por ser la multa inferior á 25 pesetas el fallo es firme.

Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—El Administrador especial, Eufrasia Belda. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcalá la Real.

Contribución rústica.

Años de 1911 al segundo trimestre de 1917.
D. Valeriano Ferreira Hinojosa, Agente-Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la deudora Juana Barba Moreno, cuyo paradero se desconoce en esta oficina, por los débitos y conceptos antes expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Juana Barba Moreno sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, pertenecientes á dicha deudora, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas á la referida contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días siguientes de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á las doce de la mañana, en el sitio de las Casas Consistoriales de la ciudad de Alcaudete, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese este providencia á dicha deudora ó al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y además por conducto de los antedichos periódicos oficiales, toda vez que la referida deudora no tiene en esta localidad representantes legales ni tampoco herederos conocidos.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pieza de tierra de secano, puesta de olivos, de cabida de cuatro fanegas seis celemines, equivalentes á dos hectáreas 90 centiáreas, que lindan: al Norte, con el río Vivoras; al Sur, con tierras de Eduardo Hoyo; Este, Esperanza Hoyo, y Oeste, el referido río Vivoras.

Tierras con frutales y olivos en las Lanchuelas, término municipal de Alcaudete, de cabida de seis fanegas y cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas 85 áreas y 45 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con el río Vivoras y Eduardo Hoyo, y Sur y Este, con Esperanza Hoyo.

Casa-cortijo nombrada de Las Laderas, en Las Lanchuelas, del referido término, sin número área de 136 metros cuadrados superficiales, que linda: por la derecha, entrando, con Antonio José Hoyo; á la izquierda, con Esperanza Hoyo.

2.^a Que dichas fincas, según certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, con fecha 20 del actual, afectan á un capital de censo á favor de la Capilla de la ciudad de Alcaudete, que fundó D.^a Beatriz de Parras y Cárdenas, por la suma de 290 pesetas 67 céntimos, que pagan un rédito anual de 61 pesetas 62 céntimos; además se hallan hipotecadas, según la inscripción número 279, folio 197 vuelto, del tomo 3.^o, por Juan Hoyo Avila, á favor de D.^a Ana María Soriano y Ruiz Maldonado, vecina de Priego (Córdoba), en seguridad del pago de 200 escudos que legó D.^a Tomasa Villanueva;

3.^a Que la deudora ó sus causahabientes, y el acreedor hipotecario en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

4.^a Que los títulos de propiedad de las referidas fincas, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

5.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido dado á dichas fincas;

6.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

7.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y á los efectos del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Alcalá la Real, 21 de Septiembre de 1917.—El Agente, Valeriano Ferreira. P—5520

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baza.

D. Luis Costa, Recaudador ejecutivo de la zona de Baza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por descubiertos de Derechos reales contra D. Hugo Kranse Blome, D. Ramón Corominas y Liadó, hoy los herederos ignorados de éste, y otros, dicté, con fecha 15 de Abril último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 136 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero los nombrados deudores, que lo son el Hugo Kranse, por 148.26 pesetas, y el Ramón Corominas, por 136.42 pesetas, hoy los herederos conocidos de éste, se notifica á ambos por el presente edicto la transcrita providencia, previniéndoles que, si no satisfacen el descubierto, apremios y costas en el plazo señalado, continuará el apremio con el embargo de sus bienes.

Dado en Baza á 3 de Diciembre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa. P—

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Castellón.

D. Tomás Oliver González, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, por certificaciones de apremio.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Agencia, contra la Sociedad anónima denominada Castellón Oil Compañía Limited, por débitos á la Hacienda, por el impuesto del 1 por 1.000 de Timbre de negociación ó transmisión de los valores mobiliarios, correspondiente al año 1915, se ha procedido, con fecha 22 del mes actual, al embargo de los bienes inmuebles, propiedad de dicha Sociedad, que existan amillarados á su nombre, según certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Ribesalbes, pueblo de esta provincia, donde radican las fincas embargadas, que se expresan á continuación:

Una finca secano inculta, de tercera clase, de 50 áreas, en la partida del Plá, enclavada en término municipal de Ribesalbes: lindante: por Norte, con las del comprador; Este, camino; Sur, D. José Armeagot; y Oeste, azagador.

Otra finca en el mismo término y partida que el anterior, secano, algarrobal, de tercera clase, de cabida 13 áreas; lindante: por Norte, con las del comprador; Este, camino; Sur y Oeste, Francisco Bonet.

Otra finca en el mismo término y partida, secano, algarrobal, de tercera clase, de cabida 12 áreas; lindante: por Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos del comprador.

Otra finca en la misma partida y término, secano, incultas, de tercera clase, de cabida 13 áreas; lindante: por Norte, José Arco Balaguer; Este, Lorenzo Camarero; y Sur y Oeste, con las del comprador.

Otra finca en la misma partida y término, secano, inculta de tercera clase, de 13 áreas de cabida; lindante: por Norte, José Arco Balaguer; Este, Sur y Oeste, con las del comprador.

Otra finca en el mismo término y partida, secano, inculta, de tercera clase, de

25 áreas de cabida; lindante: por Norte, Este y Sur, con las del comprador.

Otra finca en el mismo término y partida, secano, inculta, de tercera clase, de 25 áreas de cabida; lindante: por Norte, Lorenzo Camprubi; Este, Sur y Oeste, con las del comprador.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que llegue á conocimiento de la Sociedad deudora, por no haber persona en esta provincia que la represente con poderes suficientes para recibir notificaciones de las diligencias que se practiquen en el expediente de apremios que por el expresado descubierto se sigue en esta Agencia ejecutiva.

Castellón. 24 de Noviembre de 1917.—
El Agente auxiliar, Tomás Oliver.

P—5909

Agencia ejecutiva de la zona de Alicante.

Contribución urbana.

D. Salvador Cabanés y Vañó, Agente Recaudador de Contribuciones en expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente seguido contra D.^a María Sevilla Sirvent, por débitos de la expresada Contribución, se ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado de la subasta para la venta de la finca embargada á D.^a María Sevilla Sirvet, y habiendo sido admitidas las proposiciones presentadas por D. José M. Muñoz Álvarez, dispongo que el acto de otorgamiento de escritura tenga lugar el día siguiente en que haga tres días de aparecer insertado el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las diez de su mañana, ante el Notario de la villa de San Juan, D. José Calatayud Bonmati.»

Y como se desconoce la residencia de la citada deudora, se le requiere para que comparezca á dicho acto, y, de no comparecer, se otorgará de oficio por el Agente que suscribe en nombre de aquélla, de completa conformidad con el 103 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Muchamiel á 5 de Diciembre de 1917.—
El Agente Recaudador, Salvador Cabanés.

P—5923

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Betanzos.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador auxiliar de Contribuciones y Agente ejecutivo en la expresada segunda zona de Betanzos.

Hago saber: Que entre los recibos de Contribuciones rústicas, del término municipal de Oza de los Ríos, que se hallan pendientes de cobro, se encuentran los de la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Joaquina Sánchez Pérez, 33,10 pesetas.
José López Patiño, 63,93.
Capilla de San Marcos, 20,93.
Francisco Valiño Río, 8,28.
Ignacio Roibal, 185,01.
José Loureda Vaamonde, 57,23.
José López Otero, 60,89.
Manuel Sánchez Couceiro, 8,79.
Francisco Bordo Hermida, 48,43.
José Vieites Carro, 47,33.
Manuel Rodríguez Carradas, 53,07.
Manuel García García, 4,14.
Adela Caló Sanjurjo, 16,34.
Alberto Doval Naveira, 17,42.

Herederos de Campio Cacheiro, 3,48.

Joaquín Roel, 9,78.

Martín Belio Roel, 17,97.

María Josefa Cale Sanjurjo, 35,05.

Ruperto Castro Tomé, 40,79.

Agustín Ares Edreira, 26,56.

Alberto Fraga Pena, 29,16.

Andrés Sánchez, 2,60.

Andrés Pandeiro Novo, 29,16.

Antonio Pandeiro López, 9,13.

Antonio Pato Mosquera, 4,57.

Casimiro Golpe López, 13,28.

Domingo Pérez Couceiro, 13,23.

Domingo Pérez Sánchez, 1,10.

Dominga Crespo Sánchez, 13,05.

Eulalia Suárez Novo, 8,70.

Dolores Vales Sánchez, 2,18.

Francisco Carro Loureda, 23,89.

Francisco Pazo Roca, 8,70.

Gregorio García Couceiro, 21,27.

Herederos de Vicente García, 7,26.

Idem de Antonio Pedreira, 21,24.

Idem de Silvestre González, 7,89.

Idem de Manuel Pérez Fiaño, 22.

Idem de Pedro Seoane Pérez, 7,94.

Idem de Silvestre Raposo, 7,65.

Idem de Roque Pato Roca, 11.

Ignacio Rodríguez Folla, 10,88.

José Pandeiro López, 7,26.

José Cacheiro López, 12,13.

José Fraga Santaya, 13,28.

José Santiago, 5,46.

José Ruzo Agra, 29,16.

José Sánchez Sánchez, 4,57.

Juan Fandiño Río, 7,94.

José Daus Mosquera, 2,60.

José Vázquez Tain, 5,91.

José Rodríguez Cruz, 1,98.

José Sánchez Couceiro, 15,31.

Manuel Vázquez, 12,21.

Manuel Carro Rodríguez, 11.

Manuel Sobrino Barral, 15,93.

Manuel Crespo Fariñas, 29,16.

Ramón Moya Martín, 8,71.

Silvestre Rodríguez Castro, 4,36.

Victorio García Sa, 12,21.

Antonio Fandiño Sánchez, 7,84.

Capilla de las Animas, 3,91.

Domingo Sánchez Sanmartín, 11,85.

Domingo Dopazo Pardo, 10,88.

Domingo Varela Moscoso, 9,56.

Eladía Meás, 11.

Emilia Vales Calvete y hermanos, 9,88.

Francisco Crespo, 5,24.

Herederos de Jacobo Sánchez, 4,36.

Herederos de Domingo Abella, 11.

José Fernández Fernández, 28,56.

Josefa López Pérez, 5,91.

Miguel Lamas Andrade, 13,28.

Manuel Gómez Pachá, apoderado de don

Teodoro Cedrón, 15,93.

María González Patiño, 10,62.

María Gutiérrez Rada, 21,99.

Pedro Otero, 13,06.

Pedro Veiga Lagoa, 10,88.

Pablo Gómez Souto, 3,48.

Silvestre Teijeiro Movo, 10,88.

De los expedientes generales que obran en mi poder resulta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y que en 21 de Septiembre se decretó el de segundo por la providencia que dicté, cuya parte dispositiva es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Siendo desconocidos los anteriores deudores, é ignorándose su paradero, se les notifica por el presente la inserta providencia, en conformidad al caso 4.^o del artículo 142 de la Instrucción, y en su virtud se les requiere para que, en el plazo de veinticuatro horas, hagan pago en esta Recaudación-Agencia, sita en la calle del Puente Nuevo, número 93, de esta ciudad, sus descubiertos atrás indicados, más el 15 por 100 por recargos de apremio de primer y segundo grado; previniéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

En Betanzos, á 3 de Diciembre de 1917.
Juan A. Navaza. P—5896

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se instruye contra la deudora D. Silvestra Rivas Veiga, para hacer efectivos débitos de Contribución rústica, impuesta á su nombre en el término municipal de Coirós, se dictó la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Vilarifo Rumbo la cantidad de 58 pesetas 50 céntimos, resto del precio del remate de las dos fincas por este expediente subastadas el 17 del pasado, en los plazos que se le concedieron, y por virtud del requerimiento que se le efectuó en su casa, domicilio de esta ciudad, el 26 último, esta Agencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de la vigente Instrucción de apremios, acuerda la pérdida del depósito hecho por dicho sujeto para optar á la subasta, cuyo depósito, consistente en cuatro pesetas y 50 céntimos, ingrese seguidamente en las arcas del Tesoro, y celebrense nueva subasta, la que se llevará á efecto en la oficina de esta Agencia, calle del Puente Nuevo, número 93, primer piso, el día 26 del próximo mes de Enero, á las once horas de su mañana.

»Publíquese en la forma acostumbrada los correspondientes edictos.

»Betanzos, 4 de Diciembre de 1917.—
El Recaudador-Agente, J. A. Navaza.»

Las fincas á que se refiere la precedente providencia, y que son objeto de nueva subasta, fueron valoradas en concepto de libre de cargas cada una, en 45 pesetas, las que servirán de tipo para la misma.

AYUNTAMIENTO DE COIRÓS

Parroquia de Collantes.

1.^a Una cuarta parte de otra de labradío y monte, hoy destinada á viña, llamada Balseiro; su mesura cinco áreas 45 centiáreas; limita: Este, de D. Eugenio Corral, el labradío y el monte, con una cantera abierta; Sur, el monte, con la carretera, y el labradío con más de herederos de la Silvestra Rivas, que adquirió D. Eugenio Corral; Oeste, más del corral, y Norte, camino de carro.

2.^a Otra de monte y labradío, hoy viña, al propio sitio, su mesura seis áreas 54 centiáreas; linda: Este, monte que colona Francisco López y de don Eugenio Corral; Sur, la carretera de Castilla; Oeste, labradío y monte del corral, y Norte, la anterior.

El contribuyente deudor, quien su derecho hubiese y cualquier persona pueden, hasta el momento de celebrarse la subasta, librar las fincas, pagando el débito, los recargos de apremio de primer

y segundo grado y las costas de ejecución.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable se deposite previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 de lo avaluado.

Y no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho a exigir otros.

Betanzos, 5 de Diciembre de 1917.—
Juan A. Navaza. P—5931

Agencia ejecutiva de la zona de Cambades.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a D. Vicente Ferro Callón, contribuyente deudor en este distrito municipal de Villagarcía, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en el expediente individual que vengo instruyendo para hacer efectivas tres pesetas 50 céntimos, sin recargos, que adeuda por Contribución rústica, correspondiente al año de 1917 y atrasos, se ha embargado como propiedad del mismo la finca rústica siguiente:

En la parroquia de Villajún, y lugar de Lenas, a tojar la sembradura de 30 concas, igual a 15 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, camino de carro; Sur, terreno de José Bouzas; Este y Oeste, mandarán que divide camino de carro; tiene pensión para el señor Marqués de Pardeñas.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado a presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en Villagarcía, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término de diez días, se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Villagarcía, a 1.º de Diciembre de 1917.
El Agente ejecutivo, José B. Conde.—
V.º B.º: el Arrendatario, P. P., U. López.
P—5926

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a D. Fermín Míguez Santamarina, hoy su hijo Miguel Míguez Palén, contribuyente deudor en este distrito municipal de Villagarcía, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en el expediente individual que vengo instruyendo para hacer efectivas 12 pesetas 4 céntimos, sin recargos, que adeuda por Contribución rústica, correspondiente al primero y segundo semestre de 1917 y atrasos, se han embargado como propiedad del mismo, las fincas siguientes:

En la parroquia de Villajún y lugar de Porto do Río, en donde Itaman Maroma, a Eraña y sances, la sembradura de tres concas, igual a un área 57 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte, herederos de Bernardo Treviño; Sur, herederos de José Benito Prego; Este, río que baja a la junquera, y Oeste, herederos de Roza y Camiña.

En la misma situación, a herbal, tres concas, igual a un área 57 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte, herederos de José Fernández; Sur, Vicente Prego; Este, Agustín Prego, y Oeste, herederos de Rosa Camiña.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado a presentar en esta Oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en Villagarcía, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas,

bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término de diez días, se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del deudor interesado, hoy su hijo Miguel Míguez Palén.

Villagarcía, 1.º de Diciembre de 1917.
El Agente ejecutivo, José B. Conde.—
Vis.º bueno: El Arrendatario, U. López.
P—5928

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a D. Antonio de la Torre Crespo, contribuyente deudor en este distrito municipal de Villagarcía y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivas tres pesetas dos céntimos, sin recargos, que adeuda por Contribución urbana, correspondiente al año de 1917 y atrasos, se han embargado como propiedad del mismo, la finca urbana siguiente:

En la parroquia de Oza y lugar de la aldea de Arriba, una casa de planta baja y cuarto alto, sin número, con su corral y un salido unido a esta por la parte Sur, que ocupa todo ello la sembradura de dos concas igual a un área cuatro centiáreas y 80 decímetros: linda: Norte, camino de carro que va al monte; Sur, terreno del mismo deudor; Este, casa y corral de los herederos de Pereguna Betanzos, y Oeste, casa y corral de Miguel Alvarez Morales.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado a presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en Villagarcía, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término de diez días, se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Villagarcía, 1.º de Diciembre de 1917.
El Agente ejecutivo, José B. Conde.
P—5927

Agencia ejecutiva de Castilla de la Sierra.

D. Juan Moza Naranjo, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Contribuciones e impuestos del Estado.

Hago saber: Que en expediente que se sigue por esta Agencia contra D. Juan Montero Valencia, se dictó, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en la subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal con exceso la de D. José González Castilla, en representación de D.ª Isabel Montero Navas, que ofreció 140 pesetas por la finca subastada, se le adjudica dicha finca a la citada señora D.ª Isabel Montero Navas, la cual comparecerá en esta Agencia a prestar su conformidad e ingresará acto seguido la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente, que tendrá lugar tres días después del en que aparezca publicado este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

«Notifíquese en forma esta providencia a la adjudicataria y al deudor, requiriendo a éste para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y siendo el deudor D. Juan Montero Valencia, de domicilio ignorado, se le

notifica la anterior providencia por medio del presente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 132 en su párrafo cuarto, para que pueda llegar a su conocimiento ó el de sus herederos y causahabientes.

Constantina, 5 de Diciembre de 1917.—
El Agente, Juan M. ra. P—5932

Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Auxiliar subalterno de la Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana de la villa de Callosa de Segura contra don Claudio Berna y Roux, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como quiera que el deudor es de domicilio desconocido; conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se inserta la presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para conocimiento del deudor ó de sus causahabientes en su caso.

Callosa de Segura, 24 de Noviembre de 1917.—Domingo Sánchez. P—5916

Agencia ejecutiva de Forcarey.

D. Angel Gutiérrez Alvarez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Forcarey.

Certifico: Que en expediente general de apremio contra varios deudores a la Hacienda forasteros, por Contribución territorial del Ayuntamiento de Forcarey, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1917, se dictó, con fecha 30 de Septiembre del corriente año, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la presente relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en Sotelo de Montes, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Segunda Arana, 6,78 pesetas.
Sr. de Balderrama, 4,34.
María Barreiro López, 3,48.
Andrés Doval, 2,61.
Manuel Bernárdez Fernández, 3,92.
Manuel Fondelvil, 6,30.
Manuel García Vidal, 5,20.
Joaquín Prestiño, 5,66.
Teresa Barreiro Bugallo, 0,97.

ANUNCIOS OFICIALES**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid, D. Modesto Condey Caballero, de las 86 Obligaciones de primera hipoteca de interés fijo, de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1918, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

5.621 á 26, 13.371 á 80, 17.891 á 900, 18.271 á 80, 18.821 á 30, 23.061 á 70, 26.231 á 40, 26.441 á 50 y 28.711 á 20.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán, á partir del 1.º de Enero de 1918:

En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid, Caja Central de la Compañía, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona, Caja de la Compañía y Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y correspondencias del Banco Español de Crédito y sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de la Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de Obligacionistas de 3.ª serie de la línea de Tudela á Bilbao tiene conferidas á la Comisión permanente de Obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón á las 41.599 Obligaciones de 3.ª serie de la expresada línea, que se hallarán en circulación en 1.º de Enero de 1918.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esta clase de Obligaciones, á los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 7 y siguientes del mes de Enero de 1918, á las diez de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes Obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso pertenece al vencimiento de 1.º de Abril de 1918.

1.º—Obligaciones de la línea del Norte.

6.515 Obligaciones de la primera serie.
2.457 ídem de la segunda ídem.

2.º—Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao.

187 Obligaciones de primera serie.

442 ídem de segunda ídem.

7 lotes de reales segunda serie.

3.º—Obligaciones de la línea de Asturias, Galicia y León.

750 Obligaciones de primera hipoteca, primera serie.

284 ídem de primera ídem, segunda ídem.

419 ídem de segunda ídem.

291 ídem de tercera ídem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de Obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—

PARTE NO OFICIAL**Teodosio Peralta Vázquez.**

Ignorándose lo que fué de dicho señor, y deseándose saberlo para asuntos de interés como heredero de su hermana D.ª Olegaria, á la persona que pueda dar alguna noticia del mismo se le agradecerá la comunique al albacea testamentario D. Arturo Montel, residente en Castelar, 27, tercero, La Coruña.

X—2360

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional****de Cubillas de Santa Marta.**

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, fundada en motivos de enfermedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas que la corresponde, según Reglamento.

Y para su publicación en la GACETA, por término de treinta días, según también en el mismo se inscribe.

Cubillas de Santa Marta (Valladolid) á 13 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Lorgio Tadeo. M—5935

Alcaldía Constitucional**de Valdepeñas.**

D. Celestino Sanz y Ostolaza, primer Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Valdepeñas, en funciones de Alcalde por no haber tomado posesión el electo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó se abra un concurso para proveer la plaza de Maestro de Música y Director de la Banda Municipal de esta ciudad, con el haber consignado en el presupuesto, en virtud de estar servida dicha plaza en la actualidad interinamente.

El plazo que se concede para presentación de instancias es de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en este periódico oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento del que quiera tomar parte en dicho concurso.

Valdepeñas, 15 de Diciembre de 1917. Celestino Sanz. M—5945